

**FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 043-2021

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

VISTO: Para resolver el Informe / Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), referente a la solicitud de fecha dos (02) de noviembre del año en curso presentada ante la Jefatura del Estado Mayor Conjunto por el señor **PEDRO WADY ATALA ZABLAH** en su condición de Vicepresidente Ejecutivo y Representante legal de la empresa de Camiones y Motores S.A. (CAMOSA), contraída a pedir ampliación de plazo contractual por el término de setenta y cinco (75) días calendario para realizar la entrega de un generador eléctrico adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-010-2020-SDN, No. LPN-010-2020-SDN “Adquisición de Generador Eléctrico, con Instalación, Protecciones, Interconexiones y Obras Civiles para el Hospital Básico Descentralizado Puerto Lempira”**.- **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo SDN N°. **009-2020** de fecha 10 de febrero del 2020, delegó al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, en artículo 1 inciso b) realizar las gestiones y procedimientos de contratación del año 2020.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas invitó mediante aviso de Licitación a las sociedades mercantiles legalmente constituidas en nuestro país para que presentaran ofertas en el proceso de Licitación Pública Nacional **No. LPN-010-2020-SDN “Adquisición de Generador Eléctrico, Con Instalación, Protecciones, Interconexiones y Obras Civiles para el Hospital Básico Descentralizado Puerto Lempira”**.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), se llevó el acto de recepción y audiencia pública de apertura de ofertas en las instalaciones de la sala de Cine del Estado Mayor Conjunto, en donde se contó con la participación de las empresas **Grupo Río S. de R.L. y Camiones y Motores S.A. (CAMOSA)**.- **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo SDN N°. **005-2021** de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), delegó al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, continuar con el proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-010-2020-SDN “Adquisición de Generador**

Eléctrico, Con Instalación, Protecciones, Interconexiones y Obras Civiles para el Hospital Básico Descentralizado Puerto Lempira”.- CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de abril de 2021, la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas tomando en consideración los resultados emitidos por las Sub Comisiones Legal, Técnica y Económica- Financiera nombradas para la evaluación preliminar de las ofertas, emitió Acta de Recomendación de Adjudicación mediante la cual declaró inadmisibile la oferta presentada por la empresa **Grupo Río S. de R.L.** por haber presentado una Garantía de Mantenimiento de Oferta inferior al monto exigido en el artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones, y a su vez adjudicó parcialmente el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-010-2020-SDN, “Adquisición de Generador Eléctrico, Con Instalación, Protecciones, Interconexiones y Obras Civiles para el Hospital Básico Descentralizado Puerto Lempira”,** a la empresa **Camiones y Motores S.A. (CAMOSA)** por un monto de **Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho Lempiras con Noventa Centavos (L. 3,944,828.90),** valor que incluye el Impuesto sobre Venta.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se procedió a hacer entrega de las notificaciones del resultado del proceso de Licitación Pública Nacional supra indicado a los oferentes participantes.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de julio del año 2021, se suscribió el **“Contrato de Compra-Venta del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-010-2020-SDN “Adquisición de Generador Eléctrico, Con Instalación, Protecciones, Interconexiones y Obras Civiles para el Hospital Básico Descentralizado Puerto Lempira”,** con la empresa **Camiones y Motores S.A. (CAMOSA),** por un monto total de **Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho Lempiras con Noventa Centavos (L. 3,944,828.90),** obligándose el proveedor a realizar la entrega del bien en perfecto estado de funcionamiento en un período máximo de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del contrato hasta el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la sociedad mercantil **Camiones Y Motores S.A. (CAMOSA)** presentó ante la Jefatura del Estado Mayor Conjunto solicitud contraída a pedir ampliación de plazo contractual por el término de setenta y cinco (75) días calendario para realizar la entrega de un generador eléctrico adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-010-2020-SDN, No. LPN-010-2020-SDN “Adquisición de Generador Eléctrico, Con Instalación, Protecciones, Interconexiones y Obras Civiles para el Hospital Básico Descentralizado Puerto Lempira”,** en virtud de que en fecha 28 de octubre del año en curso, la Gerencia de Distribuidores para Latinoamérica de la empresa **IGSA S.A. de C.V.,** empresa fabricante del generador eléctrico adjudicado, pone de manifiesto que debido a situaciones no imputables a la empresa ha tenido atrasos

en la fabricación de grupos electrógenos debido a la falta de entrega de suministros por parte de sus proveedores como consecuencia de la contingencia sanitaria causada por el COVID-19, razón por la cual solicitan una prórroga para la entrega del suministro.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274 de la Constitución de la República manifiesta que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: “corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia “Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que la Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se pida antes de expirar el plazo; b) Que se alegue justa causa; y, c) Que no se perjudique a terceros, sin embargo agrega que no concederá más de una prórroga del plazo respectivo.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado expresa “La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad...”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado expresa: “Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La Administración indicará previamente en el pliego de condiciones, el plazo en el que serán requeridos las obras o los suministros...”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: “El plazo de entrega de las obras o suministros ofrecido no

podrá ser superior al que, en su caso, se estime en el pliego de condiciones, según dispone el artículo 47 de la Ley; por excepción, podrá aceptarse un plazo mayor cuando el oferente lo justifique adecuadamente, siempre que el documento citado así lo previere...”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 238 del referido reglamento establece que el contratista deberá acreditar en los plazos previstos en el contrato las garantías a que se refiere el Capítulo VIII de la Ley, según corresponda; estas garantías estarán vigentes durante los plazos y condiciones previstas en la Ley y en el contrato..- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 240 de ese estamento jurídico manifiesta que si se modificare el plazo de ejecución de un contrato por un plazo mayor de dos meses, la garantía de cumplimiento se ampliará de manera que venza tres meses después del vencimiento del nuevo plazo contractual; en este caso el valor de la garantía se calculará sobre el monto del contrato pendiente de ejecución, siempre que conste que lo anterior ha sido ejecutado satisfactoriamente mediante certificación expedida por la Unidad Ejecutora.-**CONSIDERANDO:** Que la Cláusula Quinta “**Plazo y Lugar de Entrega del Suministro**” del “**Contrato de Compra-Venta del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-010-2020-SDN “Adquisición de Generador Eléctrico, Con Instalación, Protecciones, Interconexiones y Obras Civiles para el Hospital Básico Descentralizado Puerto Lempira**” establece literalmente: **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato en perfecto estado de funcionamiento en un período máximo de hasta cinco (05) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. Es entendido por **EL PROVEEDOR** que la recepción del suministro se efectuará en las Instalaciones del Hospital Básico Descentralizado Puerto Lempira, Barrio El Hospital, Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios. Ninguna de las partes podrá cambiar el lugar de entrega y recepción de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas después de analizar lo aseverado por el señor **PEDRO WADY ATALA ZABLAH** en su condición de Vicepresidente Ejecutivo y Representante legal de la empresa de Camiones y Motores S.A. (CAMOSA) en su escrito de solicitud de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), contraída a pedir ampliación de plazo contractual por el término de setenta y cinco (75) días calendario para realizar la entrega del suministro pactado, aunado a lo establecido en el Derecho Civil hondureño, colige que su atraso se debió a una situación considerada como causal de caso fortuito consistente en una contingencia sanitaria derivada del surgimiento del COVID-1, misma que se produjo de manera involuntaria por parte del proveedor como consecuencia de un suceso el cual no pudo prever ni mucho menos evitar, constituyendo así una circunstancia fuera del control razonable de éste, razón por la cual considera que se debe tomar en consideración la solicitud planteada por el proveedor.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 274, 360 de la

Constitución de la República; 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 47, de la Ley de Contratación del Estado; 119 ,238, 240 de su Reglamento, y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Otorgar a la sociedad mercantil **CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA)**, la ampliación de término para la entrega del generador eléctrico por el término de setenta y cinco **(75)** días, en virtud de que la petición formulada es apegada a derecho. - **SEGUNDO:** Autorizar a la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas para que proceda a notificar al representante legal de la sociedad mercantil **CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA)** la presente Resolución, haciéndole de su conocimiento que deberá ampliar la garantía de cumplimiento de manera que venza **tres (3) meses después del vencimiento del nuevo plazo contractual**, en virtud de haberse otorgado una ampliación del plazo de ejecución contractual por un plazo mayor de dos (2) meses.- **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señala la Ley.- **NOTIFÍQUESE.**

JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

SECRETARIO GENERAL